

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NEMOCÓN NIT. 899999366-1	F-68-C	
	CONTRATACION		
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Versión 1	Fecha 12-ENE-24

CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos	NA	
1.1. Meta del Plan de Desarrollo	Eje estratégico:	NA
	Programa:	NA
	Meta resultado:	NA
	Sector:	NA
	Indicador:	NA
	Meta de producto:	NA
2. Fecha de elaboración del estudio previo	20 de marzo de 2024	
3. Nombre del líder de la necesidad	JHON JAVIER GARZON HERNANDEZ	
4. Dependencia solicitante.	Unidad de Servicios Públicos	
5. Tipo de Contrato	Consultoría - Interventoría	
CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.		
6. Descripción de la necesidad.	<p>Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. A su vez, la misma norma indica que el municipio es la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales.</p> <p>Que la Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”.</p> <p>Que el Municipio, debe garantizar la prestación de los servicios a su cargo, a través del correcto ejercicio de la función administrativa, en especial aquellas funciones de seguimiento al funcionamiento del alumbrado público.</p> <p>Que según la Constitución Política es función del Estado salvaguardar la vida, honra y bienes de los ciudadanos; en razón de lo cual es deber de la Administración Municipal cooperar con las autoridades de policía para la preservación del orden público y la generación de ambientes que propicien la seguridad ciudadana.</p> <p>Que la Constitución Política en su Artículo 311 establece, que, al Municipio como entidad fundamental de la División Político Administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, y en su artículo 365, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del</p>	



	<p>Estado y que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. La prestación de los servicios públicos, en especial del servicio de alumbrado público, está en cabeza del Estado, los cuales de conformidad con el artículo 365 constitucional, “son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional”.</p> <p>Que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.</p> <p>Que el objeto del alumbrado público es proporcionar la visibilidad adecuada para el normal desarrollo de las actividades, tanto vehiculares como peatonales, y es un servicio esencial que no se puede dejar de prestar, para la seguridad y tranquilidad de todos los habitantes del Municipio, además de la mejor y constante visibilidad que presta a los peatones y conductores en las horas nocturnas, siendo la prestación del servicio de Alumbrado Público una obligación a cargo del Municipio, la cual se viene cumpliendo mediante el contrato celebrado con ENEL CODENSA.</p> <p>Que el Decreto 2424 de 2006 define el alumbrado público en su artículo 2 como “el servicio público no domiciliario que se presta con el objeto de proporcionar exclusivamente la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito. Así mismo conforme al artículo 4 del Decreto 2424 de 2006 la responsabilidad de la Prestación del Servicio de Alumbrado Público, recae sobre el Municipio.</p> <p>De acuerdo al alcance del contrato celebrado el servicio de alumbrado público comprende las actividades de: arriendo de la infraestructura de alumbrado público, modernización la cual ya fue realizada en la vigencia 2018 y las expansiones están sujetas a las solicitudes del municipio.</p> <p>La iluminación de las zonas comunes en las unidades inmobiliarias cerradas o en los edificios o conjuntos residenciales, comerciales o mixtos, sometidos al régimen de propiedad respectivo, no hace parte del servicio de alumbrado público, y estará a cargo de la copropiedad o propiedad horizontal. También se excluyen del servicio de alumbrado público la iluminación de carreteras que no estén a cargo del municipio o distrito.</p> <p>De otra parte en la actualidad, y de conformidad con la información que se pudo verificar, el parque lumínico del Municipio está conformado por lo siguiente:</p>						
	<table><tr><th>Descripción</th><th>Unidad</th><th>Cantidad</th></tr><tr><td>Luminaria tipo led de</td><td>Und</td><td>17</td></tr></table>	Descripción	Unidad	Cantidad	Luminaria tipo led de	Und	17
Descripción	Unidad	Cantidad					
Luminaria tipo led de	Und	17					



	26 de vatios		
	Luminaria tipo led de 44 de vatios	Und	554
	Luminaria tipo led de 56 de vatios	Und	1466
	Luminaria tipo Sodio de 70 de vatios	Und	11
	Luminaria tipo led de 71 de vatios	Und	8
	Luminaria tipo led de 107 de vatios	Und	396
	Luminaria tipo led de 140 de vatios	Und	13
	Luminaria tipo Sodio de 150 de vatios	Und	6
	Luminaria tipo led de 154 de vatios	Und	16
	TOTAL		2487

Que además de lo expuesto, el artículo **29** de la ley 1150 de 2007, indica respecto a los elementos que se deben cumplir en los contratos estatales de alumbrado público que deben tener una interventoría idónea.

Que el MUNICIPIO DE NEMOCON tiene la necesidad de llevar a cabo la presente contratación toda vez que dentro de sus competencias como ente territorial debe garantizar la interventoría para la prestación del servicio de Alumbrado Público lo cual se viene realizando a través de la Empresa de Energía



	ALCALDIA MUNICIPAL DE NEMOCÓN NIT. 899999366-1	F-68-C	
	CONTRATACION		
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Versión 1	Fecha 12-ENE-24

	<p>ENEL COLOMBIA (artículo 2 Decreto 2424 del 2006), mediante contrato de arrendamiento celebrado entre el municipio de Nemocón y la empresa CODENSA S.A ESP, para lo cual se requiere ejercer control sobre las actividades que desarrolla la empresa CODENSA S.A ESP, de acuerdo a la cláusula decima segunda expresa que “ <i>El arrendatario podrá efectuar directamente o por conducto de firmas contratistas la interventoría para el seguimiento del presente contrato. Para tal efecto, deberá notificar por escrito al ARRENDADOR, con quince (15) días calendario de antelación al inicio de sus labores, el nombre de la empresa, el responsable, datos de contacto y el tiempo durante el cual ejercerá esta actividad. Para el desarrollo de las actividades de interventoría, el arrendatario, salvo reserva legal, facilitara el acceso, ente otra, a la siguiente información: base de datos de inventario, reporte de recibo y solución de daños y fallas, e informes de trabajos sobre la infraestructura objeto del presente contrato</i>”</p> <p>Que la Resolución 180540 del 30 de marzo de 2010 expedida por el Ministerio de Minas y Energía "Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público— RETILAP, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes lumínicas y se dictan otras disposiciones" En el Capítulo 7 INTERVENTORIA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO — Sección 700 — NUMERAL 700.1 REQUISITOS GENERALES indica: A. <u>Todo municipio deberá contratar con una interventoría para el servicio de alumbrado público con alcance técnico, operativo y administrativo, siguiendo las disposiciones del presente Reglamento Técnico y las de Ley para su selección.</u></p> <p>Que el Municipio debe contar con una interventoría externa que garantice el seguimiento y cumplimiento de las condiciones del contrato antes mencionado dada la complejidad y extensión del mencionado contrato, razón por la cual se requiere adelantar un proceso de selección, mediante la modalidad de invitación publica de mínima cuantía, tendiente a seleccionar al futuro Interventor del Contrato en mención.</p> <p>La presente contratación es conveniente para el MUNICIPIO toda vez que el MUNICIPIO no tiene la capacidad para ejecutar la misma por su cuenta, sumado a ello que la normatividad vigente impone como obligación de la entidad contar con una interventoría idónea, además, el tipo de contrato, la definición del objeto y su alcance se consideran como los más convenientes para satisfacer la necesidad de la misma y la correcta ejecución del proyecto referido anteriormente</p> <p>Que el presente Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.</p>
7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones y/o alcance requerido para el contrato a celebrar.	
7.1. Objeto del contrato.	INTERVENTORIA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO – USO- DE INFRAESTRUCTURA EXCLUSIVA DE ALUMBRADO PUBLICO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEMOCON CUNDINAMARCA Y ENEL CODENSA S.A



	ALCALDIA MUNICIPAL DE NEMOCÓN NIT. 899999366-1	F-68-C	
	CONTRATACION		
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Versión 1	Fecha 12-ENE-24

7.2. Especificaciones técnicas	<ul style="list-style-type: none">❖ La interventoría es responsable de presentar informes ordinarios de ejecución mensualmente, junto con los demás que se establezcan en el respectivo contrato de interventoría y/o los que se establezcan mediante acto administrativo por parte de la entidad.❖ La interventoría es responsable de verificar que el contratista haya otorgado la extensión o ampliación, según corresponda de la garantía del contrato.❖ Exigir el funcionamiento de los elementos que compone la infraestructura arrendada para la prestación del servicio público.❖ exigir y verificar que se realicen los mantenimientos necesarios a la infraestructura y los elementos que la componente.❖ Exigir y revisar el plan de gestión anual de la infraestructura de alumbrado público, precisando el número de revisiones generales, las cuales no podrán ser inferiores a dos.❖ exigir la presentación mensual del informe de gestión sobre la infraestructura de alumbrado público.❖ Verificar la calidad de las intervenciones realizadas a la infraestructura y exigir que las mismas cumplan altos estándares de calidad y se ajusten a la normatividad técnica.❖ Verificar la existencia del sistema de información y que la misma este acorde a exigencias regulatorias.❖ Exigir el cumplimiento de las normas de espacio público vigentes, y exigir la reparación de los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar derivados de los trabajos que realicen.❖ Verificar la existencia de los permisos y obtención de licencias para la intervención del espacio público cuando la instalación de la infraestructura de alumbrado implique rotura de suelos, en caso de encontrar incumplimientos deberá de inmediato informara la Secretaria de Planeación para que se inicien los respectivos procesos sancionatorios.❖ Exigir el cumplimiento de la normatividad que regula la prestación del servicio de alumbrado público.❖ Verificar la existencia del cronograma de trabajos para la modernización a tecnología led y efectuar estricto seguimiento al desarrollo de las actividades, exigiendo el cumplimiento del cronograma acordado.❖ Exigir la entrega del inventario actualizado y georreferenciado.❖ Verificar y exigir la aplicación de la metodología correspondiente para el cálculo del canon de arrendamiento.❖ Revisar la facturación exigiendo el cumplimiento de las condiciones acordadas en el contrato de facturación.❖ Exigir a Codensa la presentación de la base de datos de los usuarios, de la carteramorosa❖ Exigir a Codensa el cobro de las tarifas autorizadas en el Municipio.
--------------------------------	--



7.3. Clasificación UNSPSC en el Plan Anual de Adquisiciones	<p>El bien o servicio que se requiere contratar se encuentra clasificado con la codificación que se muestra a continuación:</p> <table><tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th><th>NOMBRE</th></tr><tr><td>81</td><td>10</td><td>17</td><td>81101701</td><td>Servicios de ingeniería eléctrica</td></tr><tr><td>81</td><td>10</td><td>15</td><td>81101516</td><td>Servicio de consultoría de energía o servicios públicos</td></tr></table>	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE	81	10	17	81101701	Servicios de ingeniería eléctrica	81	10	15	81101516	Servicio de consultoría de energía o servicios públicos
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE												
81	10	17	81101701	Servicios de ingeniería eléctrica												
81	10	15	81101516	Servicio de consultoría de energía o servicios públicos												
7.4. Plazo de ejecución del contrato.	El término de duración del contrato que se suscriba, será de OCHO (08) MESES , contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías e inicio del contrato en la plataforma transaccional Secop II															
7.5. Lugar de ejecución del contrato.	La ejecución del contrato será en el Municipio de Nemocón															
7.6. Obligaciones del contratista.	<p>Además de las establecidas en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir las siguientes:</p> <p>A. Obligaciones Generales:</p> <p>1). Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la entidad.</p> <p>2). Avisar al supervisor del contrato dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad y que afecten cumplir la finalidad para la cual fue celebrado el contrato.</p> <p>3). Avisar al supervisor del contrato dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.</p> <p>4). Dar adecuado uso a los Sistemas de Información dispuestos para el desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales específicas.</p> <p>5) Informar cualquier hecho que afecte el equilibrio económico del contrato.</p> <p>6) Rendir los informes mediante la plataforma transaccional SECOP II.</p> <p>7) Cumplir con la entrega oportuna de los informes de ejecución contractual y con los requisitos para cada pago y entregar a través de la plataforma transaccional Secop II los documentos solicitados por el Municipio, para dar trámite a los pagos.</p> <p>8) Responder por el buen uso de la información entregada.</p> <p>9) Acreditar los aportes al sistema de seguridad social integral en la forma dispuesta por la ley para cada pago que se deba realizar</p>															



	ALCALDIA MUNICIPAL DE NEMOCÓN NIT. 899999366-1	F-68-C	
	CONTRATACION		
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Versión 1	Fecha 12-ENE-24

	<p>10)El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los implementos, inventarios que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, así como toda la información que se genere durante la ejecución del contrato.</p> <p>11)Cumplir con las normas de calidad que el Municipio llegue a adoptar en el sistema de gestión de calidad.</p> <p>12)Responder por el buen uso de la información entregada.</p> <p>13) El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas, normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo; procurando el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; así mismo deberá informar al supervisor oportunamente la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades derivadas por la ejecución de las obligaciones contractuales; participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la entidad, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.</p> <p>14) Mantener indemne al Municipio.</p>
<p>7.7 Obligaciones especificas</p>	<ol style="list-style-type: none">1. Suscribir de manera electrónica el contrato y los demás documentos que se generen en la ejecución contractual.2. Verificar el cumplimiento de todas las obligaciones plasmadas en la CREG 123 de 2011 y el Decreto 2424 de 2006 y las establecidas en el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP.3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato entre el municipio y enel codensa la cuales son:<ul style="list-style-type: none">• Entregar al arrendatario, a título de arrendamiento, la infraestructura objeto del presente contrato, para uso exclusivo de la prestación del servicio de alumbrado público.• Garantizar el funcionamiento de los elementos que componen la infraestructura arrendada para la prestación del servicio de alumbrado público por parte del ARRENDATARIO en el municipio, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 1982 del código civil.• Librar el arrendatario de toda turbación o embarazo en el goce de la cosa arrendada.• Responder por el mantenimiento de los elementos que componen la infraestructura arrendada para la prestación del servicio de alumbrado público, en los términos contenidos en el artículo 1985 del código civil.• Cumplir con el plan de gestión anual de la infraestructura de alumbrado público, objeto del presente contrato, acordado cada año con el ARRENDATARIO, el cual incluirá como mínimo dos revisiones generales.• Enviar mensualmente el ARRENDATARIO el informe de gestión sobre la infraestructura de alumbrado público.



	ALCALDIA MUNICIPAL DE NEMOCÓN NIT. 899999366-1	F-68-C	
	CONTRATACION		
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Versión 1	Fecha 12-ENE-24

Página 8 de 21

	<ul style="list-style-type: none">• Atender los requerimientos de alumbrado público objeto del presente contrato.• Realizar seguimiento a la calidad sobre las intervenciones realizadas a la infraestructura arrendada.• Facilitar la construcción del sistema de información de la infraestructura alumbrado público en los casos que el arrendatario lo requiera, derivado de exigencias regulatorias.• Dar cumplimiento a las normas generales de uso público y ser responsables por los daños y perjuicios derivados de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.• Adelantar los permisos y obtención de licencias para la intervención del espacio público cuando la instalación de infraestructura exclusiva de alumbrado público, asociada a expansiones del sistema de alumbrado público solicitadas por el arrendatario con ocasión a cargo de la oficina de planeación en infraestructura del municipio. <p>4. Verificar, informar y entregar mensualmente al supervisor del contrato, una planilla en la que se detalle el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales a cargo del contratista, y abstenerse de autorizar el trámite de pagos a dicho contratista en caso de incumplimiento de las obligaciones enunciadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007</p> <p>5. Mantenerse a paz y salvo por concepto de obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales de sus empleados, y acreditar mensualmente tal situación al supervisor del contrato.</p> <p>6. Informar al supervisor del contrato de interventoría sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte del contratista, en cuanto se refiere al plan de trabajo, programa de avance y cronograma.</p> <p>7. Supervisar la actualización del Sistema de Información Georreferenciado de la infraestructura del servicio de alumbrado público del municipio. Esta obligación implica el acopio de información en las dependencias del Operador del servicio de alumbrado público, para determinar las modificaciones que se realicen en la infraestructura de alumbrado público tales como:</p> <ul style="list-style-type: none">• Adición de puntos luminosos por expansiones.• Sustitución de luminarias por efecto de la modernización o cambio de luminarias.• Disminución o retiro de luminarias por intervenciones del espacio público.• Sustitución de materiales y o equipos sin afectar la cantidad de la infraestructura.• Aumento o disminución de potencia de los puntos luminosos. <p>8. La interventoría debe verificar en terreno la anterior información y contrastarla con los registros de la base de datos, así como la infraestructura asociada, las quejas y reclamos presentados por los</p>
--	--



	ALCALDIA MUNICIPAL DE NEMOCÓN NIT. 899999366-1	F-68-C	
	CONTRATACION		
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Versión 1	Fecha 12-ENE-24

Página 9 de 21

	<p>usuarios. Esto con el fin de verificar el alcance y efectividad los programas tanto puntuales como periódicos de mantenimiento propuestos por el operador.</p> <p>9. Auditar la calidad de la información incluida en la base de datos, de acuerdo con la norma NTC ISO 2859 parte 1, "<i>Planes de muestreo determinado por el nivel aceptable de calidad (NAC o AQL) para inspección lote a lote</i>", y verificar que se realice la correspondiente actualización de la base de datos , para todos los procesos de modernización, expansión, cambio de infraestructura, retiro o cambio de luminarias, inclusión de infraestructura nueva, reubicación de luminarias o de infraestructura y engeneral de todo proceso que afecte el inventario georreferenciado.</p> <p>10. Monitorear el estado de la infraestructura de alumbrado mediante inspecciones en jornadas diurnas y nocturnas, garantizando el cubrimiento del 100% del área municipio. mensualmente.</p> <p>11. Reportar al Operador las deficiencias encontradas (luminaria con bombilla apagada, agotada, intermitente y problemas generales en la construcción o instalación de la infraestructura tales como cajas de inspección destapadas y/o destruidas, postes desplomados o en mal estado, redes eléctricas instaladas inadecuadamente, puestas a tierra faltantes, deterioro o vandalismo en luminarias, requerimientos de reinstalación de luminarias por hurto, falta de mantenimiento o seguridad de transformadores de alumbrado público y de su infraestructura asociada, poda dé los árboles que interfieran en la prestación del servicio de alumbrado público, etc.) así como la ubicación de las mismas, detectadas durante cada revisión, para que operador proceda a su arreglo. Dentro de la supervisión del estado general de la red de alumbrado público se incluye el verificar la realización de programas de mantenimiento que incluyan la limpieza del conjunto óptico de las luminarias, y efectuar los requerimientos pertinentes.</p> <p>12. Revisar los reportes de quejas y reclamos por alumbrado público, y verificar el cumplimiento de los trabajos solicitados. Las subactividades a desarrollar para esta obligación son:</p> <p>13. Revisar la disponibilidad de la base de datos y su actualización.</p> <p>14. Recibir los reportes que se encuentren registrados en las bases de datos de las quejas y reclamos generadas por la comunidad y los informes del Operador sobre las acciones adelantadas, con el fin de verificarlas. Para los efectos se realizará con un plan de muestreo simple normal con un nivel II de inspección, conforme a lo establecido en la Norma NTC ISO 2859 parte 1 "<i>Planes de muestreo determinado por el nivel aceptable de calidad (NAC o AQL) para inspección lote a lote</i>".</p> <p>15. Verificación en terreno de las causas de los reclamos no atendidos, con el fin de establecer si éstas son imputables al Operador del sistema de alumbrado público, o no.</p> <p>16. Elaborar los análisis y las estadísticas correspondientes a tiempos de respuesta índices e indicadores del servicio, porcentajes de cumplimiento, tipos de solicitudes, etc.</p>
--	---



	ALCALDIA MUNICIPAL DE NEMOCÓN NIT. 899999366-1	F-68-C	
	CONTRATACION		
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Versión 1	Fecha 12-ENE-24

Página 10 de 21

	<p>17. Avalar, previa revisión, los informes preparados por el operador, en el que se indique el número de reclamos recibidos, así como las estadísticas correspondientes alcumplimiento de la atención a tales reclamos, lo que se hará para todo el Municipio.</p> <p>18. Hacer seguimiento a la correspondencia que surja entre la comunidad, las entidades municipales, los organismos de control, el Operador del servicio de alumbrado público, relacionadas con quejas, reclamos y solicitudes de expansión con el objeto de apoyar el municipio en la atención de la preparación de las respuestas. Para ello, realizará visitas a terreno y efectuará la compilación de la información que sea necesaria a su vez, suministrará al responsable del servicio de alumbrado público en el Municipio la información requerida para que ésta dé repuesta directamente. Esta actividad debe ser llevada a cabo mediante la implementación de aplicativos de software u otros de control administrativo que permitan hacer el seguimiento de la correspondencia y demás documentos relacionados con la interventoría.</p> <p>19. Apoyar al alcalde o a quien él delegue, en la evaluación de los requerimientos de expansiones del alumbrado público, en la revisión de los diseños de alumbrado público de tales expansiones. En tal sentido deberá llevar las estadísticas de las expansiones programadas, de las ejecutadas, de materiales y equipos utilizados y supervisar la actualización de la base de datos del inventario.</p> <p>20. Inspeccionar las obras dé expansión, repotenciación y remodelación de puntos del sistema de alumbrado público, y verificar su total sujeción al diseño aprobado, al cumplimiento de los requisitos establecidos en el RETILAP, así como a las normas constructivas y de urbanismo adoptadas por el Municipio. Debe comprobarse en estas inspecciones, entre otros requisitos, la altura de montaje, reglaje e inclinación de luminarias, longitud de soporte (brazo), avance de las luminarias, interdistancias, requisitos fotométricos iniciales y mantenidos durante la operación de la instalación; así como las especificaciones técnicas a cumplir en la obra civil y red eléctrica asociadas a la infraestructura de alumbrado público.</p> <p>21. Llevar el control sobre las expansiones programadas en cuanto a ejecución y su relación con los materiales y equipos utilizados, en el mismo sentido deberá supervisar la actualización de la base de datos del inventario.</p> <p>22. Verificar la aplicación del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP, en las etapas de asignación de requisitos fotométricos a vías y demás espacios públicos, aprobación de diseños, especificación de equipos, construcción y mantenimiento de los proyectos de alumbrado público, así como de las disposiciones contempladas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).</p> <p>23. Identificar los sectores que presenten deficiencias en el alumbrado público mediante la realización de la medición de iluminancia o luminancia, según se aplique o sea conveniente. Para la verificación de</p>
--	--



	<p>los niveles de iluminación (iluminancia) o luminancia de proyectos nuevos y del alumbrado existente, usando equipos de medida con certificado de calibración o verificación vigente, como resultado de las mediciones la interventoría debe informar, al responsable del servicio de alumbrado público del Municipio, sobre los posibles motivos que originan la deficiencia encontrada y someterá a su consideración la solución a ella soportando técnicamente su recomendación.</p> <p>24. Apoyar al responsable del servicio de alumbrado público en el Municipio en el trabajo conjunto de revisión de diseños de alumbrado público, lo que hará de acuerdo con lo establecido en el RETILAP.</p> <p>25. Verificar el correcto funcionamiento del sistema de consulta en la Web cuando aplique y la actualización permanente de su información. Será responsabilidad de la Interventoría adecuar sus sistemas de transferencias de datos, información, indicadores y en general, de informes de acuerdo con los formatos y la periodicidad que el Municipio defina para tal efecto.</p> <p>26. Analizar el informe de indicadores de calidad del servicio de energía, DES y FES, que el Operador de red entregue a la Superintendencia de Servicios Públicos, con el fin de establecer el monto de la energía a descontar o compensar por calidad del servicio; así como la energía descontable por no haber sido suministrada a causa de interrupciones programadas o no programadas en los circuitos que no cuentan con contadores o equipos de medida, imputables al Operador de Red</p>
7.8. Obligaciones del Municipio.	<p>Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación2. Pagar al (la) CONTRATISTA los honorarios, en la forma estipulada en este contrato3. Prestar la mayor colaboración necesaria al (la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado4. Poner a disposición del (la) CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato5. Realizar la supervisión del contrato.6. Afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales al (la) contratista
7.9. Plazo de liquidación del contrato.	<p>De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento</p>



	<p>del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.</p>
8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección.	<p>Teniendo en cuenta que el valor presupuestado para el presente proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, con fundamento en lo establecido en el numeral 6° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista se realizará mediante SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.</p> <p>A través de esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública, conforme a la Ley y el reglamento.</p> <p>Los procesos de selección de contratistas, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política.</p> <p>Teniendo en cuenta el presupuesto proyectado del contrato, el proceso de selección de mínima cuantía deberá adelantarse cuando la contratación requerida no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, que corresponde a \$36.400.000 para el año 2024.</p>
9. Supervisión.	<p>El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo del Jefe de la unidad de Servicios Públicos y/o quien haga sus veces.</p>
CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA	
10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y justificación del mismo.	<p>Para el cálculo del presupuesto oficial, la Unidad de Servicios Públicos realizó el cálculo con base en el factor multiplicador, contemplando los costos del personal y otros gastos en los que se puede incurrir durante la ejecución del contrato.</p>



	PERSONAL PROFESIONAL							
	CONCEPTO	A	B	C	D	E	F	
	Personal PROFESIONAL	CANTIDAD	SUELDO MES	DEDICACION	% FM	VALOR MES (AXBXCXD)	No. de meses	TOTAL PARCIAL (EXF)
	INGENIERO ELECTRICO	1	3.200.000,00	0,5	2,20	3.520.000,00	8	28.160.000,00
	SUB TOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)							28.160.000,00
	PERSONAL TECNICO							
	CONCEPTO	A	B	C	D	E	F	
	Personal TECNICO Y AUXILIAR	CANTIDAD	SUELDO MES	DEDICACION	% FM	VALOR MES (AXBXCXD)	No. de meses	TOTAL PARCIAL (EXF)
	SUB TOTAL COSTO PERSONAL TECNICO (2)							-
	OTROS COSTOS DIRECTOS							
	OTROS COSTOS DIRECTOS			UNIDAD	CANTIDA	VALOR UNITARIO	TOTAL	
	ALQUILER VEHICULOS			MES	0,5	3.000.000,00	1.500.000,00	
	PAPELERIA, FOTOCOPIAS, INFORMES, ALQUILER COMPUTADORES			MES	0,5	1.184.201,00	592.100,50	
			</					

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NEMOCÓN NIT. 899999366-1	F-68-C	
	CONTRATACION		
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Versión 1	Fecha 12-ENE-24

Página 14 de 21

13. Forma de pago y requisitos.	<p>El Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera:</p> <p>Ocho (08) pagos mensuales iguales cada uno de ellos por la suma CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESSOS (\$ 4.500.000) M/CTE</p> <p>Para realizar el pago correspondiente, el contratista deberá entregar con recibo a satisfacción por parte del supervisor los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato con soporte fotográfico cuando aplique.- La cuenta de cobro del mes correspondiente.- Soportes que acrediten el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a la Seguridad Social. <p>Por parte del supervisor del contrato, los siguientes soportes:</p> <ul style="list-style-type: none">- Acta de cumplimiento a satisfacción debidamente suscrito por el supervisor.- Informe de supervisión detallado- Verificación del aporte de seguridad social. <p>El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.</p> <p>Cada uno de los pagos estará sujeto al PAC.</p>
14. Justificación de los factores de selección	<p>Como factor de selección se tendrá en cuenta lo siguiente: <i>La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas</i>, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: “La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”.</p>
15. Requisitos habilitantes	<p>En virtud del artículo 2 Numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 del año 2.015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique por la misma, la idoneidad o experiencia relacionada y requerida con el área que se trate. En este caso, no hay necesidad que la entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo que se deja constancia en el expediente precontractual del caso.</p>



16. Capacidad jurídica	<p>De acuerdo al numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE/NO CUMPLE.</p> <p>Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documentaria correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisito previsto en la invitación, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que HABILITARÁ la oferta para continuar participando en el proceso de selección.</p> <p>El proponente que desee concursar, debe cumplir con los siguientes requisitos:</p>																																		
17. Experiencia requerida	<p>El proponente deberá acreditar la ejecución, terminación y liquidación de DOS (02) contratos cuyo objeto sea INTERVENTORÍA A CONTRATOS DE ALUMBRADO PÚBLICO celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyos valores sumados sean iguales o superiores a dos (02) veces el Presupuesto Oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de terminación.</p> <p>Cuadro No. 1 EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL</p> <table><tr><th>PERÍODO</th><th>MONTO MENSUAL</th></tr><tr><td>Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009</td><td>496.900,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010</td><td>515.000,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011</td><td>535.600,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012</td><td>566.700,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013</td><td>589.500,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014</td><td>616.000,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015</td><td>644.350,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016</td><td>689.455,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017</td><td>737.717,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018</td><td>781.242,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019</td><td>828.116,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020</td><td>877.803,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021</td><td>908.526,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022</td><td>1.000.000,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023</td><td>1.160.000,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2024 a Dici 31 de 2024</td><td>1.300.000,00</td></tr></table> <p>En caso de oferentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección, del cincuenta por ciento (50%).</p> <p>Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos:</p>	PERÍODO	MONTO MENSUAL	Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00	Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00	Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00	Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00	Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00	Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00	Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350,00	Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.455,00	Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00	Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00	Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116,00	Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803,00	Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526,00	Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	1.000.000,00	Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	1.160.000,00	Enero 1 de 2024 a Dici 31 de 2024	1.300.000,00
PERÍODO	MONTO MENSUAL																																		
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00																																		
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00																																		
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00																																		
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00																																		
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00																																		
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00																																		
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350,00																																		
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.455,00																																		
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00																																		
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00																																		
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116,00																																		
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803,00																																		
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526,00																																		
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	1.000.000,00																																		
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	1.160.000,00																																		
Enero 1 de 2024 a Dici 31 de 2024	1.300.000,00																																		



	ALCALDIA MUNICIPAL DE NEMOCÓN NIT. 899999366-1	F-68-C	
	CONTRATACION		
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Versión 1	Fecha 12-ENE-24

Página 16 de 21

	<ul style="list-style-type: none">• Para verificar las condiciones solicitadas, tales como: objeto, actividades y valor, serán verificados con certificaciones de experiencia, para tal efecto el oferente deberá adjuntar con la propuesta certificación de experiencia en la cual se indique: objeto del proceso, plazo de ejecución, las certificaciones deberán indicar como mínimo la siguiente información:<ul style="list-style-type: none">➤ Nombre de la entidad contratante o Número de contrato y fecha de suscripción o Detalle del Objeto o Fecha de inicio y fecha de terminación➤ Firma del funcionario o persona que la expiden o Nombre del contratista.➤ La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello. <p>Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados EL PRIMER CONTRATANTE Y CONTRATISTA, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.</p> <ul style="list-style-type: none">• Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de las personas jurídicas es de carácter personal y en principio intransferible. No obstante, lo anterior, las nuevas sociedades pueden acreditar ante el RUP la experiencia de sus socios, sean personas naturales o jurídicas, desde su constitución y por un plazo máximo de tres (3) años de constituida.• No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.• En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.• Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.• La evaluación del valor de los contratos se hará en SMMLV (salario mínimo mensual vigente en Colombia) teniendo en cuenta el salario vigente a la terminación del contrato.• Los contratos deberán estar terminados en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.• No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.• En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.• Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta
--	---



	<p>(50%) por ciento de ejecución del valor no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.</p> <ul style="list-style-type: none">En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana.La Alcaldía Municipal se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. <p>Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.</p>										
18. Requisitos técnicos	<p>PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO</p> <p>El proponente debe ofrecer y garantizar como mínimo el personal que se indica en el presente numeral cuya dedicación deberá ser la mínima establecida para cada uno mientras se desarrollen actividades del contrato. En todo caso, el contratista deberá contar con todo el personal que se requiera para el desarrollo del contrato dentro del cronograma establecido, y deberá aumentar la cantidad de personal con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto en el plazo propuesto si a ello hay lugar, todo sin que ello genere costo alguno para el municipio.</p> <p>PERSONAL:</p> <table><tr><th>CARGO</th><th>PERFIL</th><th>CANTIDAD</th><th>EXPERIENCIA PROFESIONAL</th><th>EXPERIENCIA ESPECIFICA</th></tr><tr><td>DIRECTOR DE INTERVENTORÍA Dedicación 50%</td><td>INGENIERO ELECTRICISTA</td><td>1</td><td>Diez (10) años</td><td>Experiencia específica certificada en dos (2) contrato como Interventor y/o Supervisor Técnico para contratos de interventoría de Alumbrado Público</td></tr></table> <p>El personal mínimo disponible aquí solicitado se deberá relacionar en un cuadro y dicha información debe acreditarse anexando los siguientes documentos con la oferta:</p> <ul style="list-style-type: none">Hoja de vida	CARGO	PERFIL	CANTIDAD	EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA Dedicación 50%	INGENIERO ELECTRICISTA	1	Diez (10) años	Experiencia específica certificada en dos (2) contrato como Interventor y/o Supervisor Técnico para contratos de interventoría de Alumbrado Público
CARGO	PERFIL	CANTIDAD	EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA							
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA Dedicación 50%	INGENIERO ELECTRICISTA	1	Diez (10) años	Experiencia específica certificada en dos (2) contrato como Interventor y/o Supervisor Técnico para contratos de interventoría de Alumbrado Público							



	<ul style="list-style-type: none">Diploma o acta de gradoTarjeta profesionalCertificación de experienciaCertificación de vigencia de la matricula profesional <p>EQUIPOS Y VEHÍCULOS: El proponente deberá demostrar que cuenta con</p> <ol style="list-style-type: none">Un vehículo automotor (Automóvil, campero, camioneta, motocicleta), bien sea propio o en alquiler, para realizar los recorridos en zona urbana y zona rural.Equipos de cómputo e impresión y fotográficos adecuados para el manejo y estructuración de la información.Comunicaciones (Internet) para consulta e investigación. <p>Para tal efecto el proponente deberá certificar que cuenta con los equipos y vehículo anteriormente solicitados, anexando copia de la tarjeta de propiedad, factura o contrato de arrendamiento, la no entrega de las respectivas certificaciones dará como resultado la no habilitación.</p> <p>Si el proponente no cumple con cualquiera de los requerimientos técnicos solicitados será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.</p>																										
19. Requisitos financieros	N.A.																										
20. Contratación cobijada por acuerdo comercial	<p>El numeral 8 del artículo 2.1.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.</p> <table><tr><th colspan="2">ACUERDO COMERCIAL</th><th>ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA</th><th>UMBRAL</th><th>EXCEPCIÓN APLICABLE</th><th>PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO</th></tr><tr><td rowspan="3">Alianza Pacífico</td><td>Chile</td><td>SI</td><td>Bienes y servicios: \$ 1.028.247.507. Servicios de Construcción: \$25.706.187.670.</td><td>1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61</td><td>NO</td></tr><tr><td>México</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td></tr><tr><td>Perú</td><td>SI</td><td>Bienes y servicios: \$ 1.028.247.507. Servicios de Construcción: \$25.706.187.670.</td><td>1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61</td><td>NO</td></tr></table>					ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO	Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios: \$ 1.028.247.507. Servicios de Construcción: \$25.706.187.670.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO	México	-	-	-	-	Perú	SI	Bienes y servicios: \$ 1.028.247.507. Servicios de Construcción: \$25.706.187.670.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO
ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO																						
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios: \$ 1.028.247.507. Servicios de Construcción: \$25.706.187.670.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO																						
	México	-	-	-	-																						
	Perú	SI	Bienes y servicios: \$ 1.028.247.507. Servicios de Construcción: \$25.706.187.670.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO																						



	Canadá		-	-	-	-
	Chile		SI	Bienes y servicios: \$1.021.836.954. Servicios de Construcción: \$25.545.923.858.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	NO
	Corea		-	-	-	-
	Costa Rica (*)		SI	Bienes y servicios: US\$ 498.000 \$1.861.185,36 Servicios de Construcción: US\$ 7.008.000 \$26.191.138.560	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58	NO
	Estados Unidos		-	-	-	-
	Estados AELC		SI	Bienes y servicios: \$947.235.394. Servicios de Construcción: \$23.680.884.850.	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
	México		-	-	-	-
	Triángulo Norte	El Salvador	SI	Límite inferior de la menor cuantía: \$45.000.001	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59	SI
		Guatem ala	SI	Límite inferior de la menor cuantía: \$45.000.001	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	SI
		Hondur as	-	-	-	-
	Unión Europea		SI	Bienes y servicios: \$938.656.236 Servicios de Construcción: \$23.466.405.900	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57	NO
	Israel		SI	Bienes y servicios: \$1.173.320.295 Servicios de Construcción: \$23.466.405.900	1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37	NO
21. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.						



	No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	Calificación	Categoría	Asignación
	1	GENERAL	EXTERNA	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	Riesgo de que no se firme el contrato,	No se podría lograr el perfeccionamiento del contrato	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA
	2	GENERAL	EXTERNA	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía si son solicitadas	No se podrían cumplir los requisitos para iniciar la ejecución del contrato	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA
	3	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Terminación del contrato	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA
	4	ESPECIFICO	INTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgos asociados al incumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales	No se prestaría el servicio acorde a los requerimientos de calidad, oportunidad y pertinencia.	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA
22. Garantías a exigir.	<p>De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el contratista podrá otorgar cualquiera de las garantías allí señaladas, dentro de los (02) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, que amparan al municipio de los siguiente riesgos.</p> <p>Cumplimiento: En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. Este amparo cubre al municipio de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p> <p>Calidad del servicio: En cuantía equivalente al 15% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio.</p> <p>Salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales: En cuantía equivalente al 5% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato. Este amparo debe cubrir al municipio de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.</p>											
23. Indicación de si la contratación está cobijada por un Acuerdo marco de precios.	<p>De conformidad con la verificación de los Acuerdos Marco vigentes, no se encontró ninguno que corresponda a la contratación a realizar.</p>											

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NEMOCÓN NIT. 899999366-1	F-68-C	
	CONTRATACION		
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Versión 1	Fecha 12-ENE-24

24. Anexos	Se presenta con el presente estudio, los siguientes. Análisis del sector Cotizaciones Certificación Plan Anual de Adquisiciones Certificado Banco de Proyectos Certificado de disponibilidad presupuestal
CAPÍTULO IV FIRMA LÍDER DE LA NECESIDAD:	
<div></div> <div>JHON JAVIER GARZON HERNANDEZ JEFE UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS</div>	

Elaboro: Miguel Ángel Cano- apoyo profesional de la Unidad de Servicios Públicos
Aprobó: Jhon Javier Garzón - Jefe de la Unidad de Servicios Públicos
:

